

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ABEL MARIANO SARMIENTO REALES

Demandado: GENOVEVA GAMERO DE PIMIENTA

Radicación: 25718408900120170019800

Por secretaria infórmesele al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla que no se puede tener en cuenta el embargo de remanentes por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago desde el 18 de noviembre de 2019

Notifíquese por estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

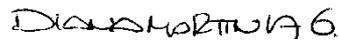


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° __045__, hoy __03/07/2020__



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOMANDAR”

Demandado: CONCEPCION ESPINOSA ZUÑIGA

Radicación: 25718408900120180022200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 045, hoy 03/07/2020

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIBEL PATRICIA RUEDA DE LA HOZ

Demandado: LUIS GERMAN RIVERA LOPEZ

Radicación: 25718408900120190022500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído; y por las cuotas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor LUIS JAVIER PARDO GARCIA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MARIBEL PATRICIA RUEDA DE LA HOZ conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 25 del expediente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese por estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 045, hoy 03 de Julio de 2020

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIA CONCEPCION CABEZA DE RODRIGUEZ

Demandado: ROBERTO JAVIER RODRIGUEZ QUINTERO

Radicación: 25718408900120190028300

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee la demandante señora MARIA CONCEPCION CABEZA DE RODRIGUEZ conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 16 y 17 del expediente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese por estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 045, hoy 03/07/2020

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARILUZ SOLANO ORTEGA

Demandado: JULIO CESAR HERNANDEZ MARTINEZ

Radicación: 25718408900120190041500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MARILUZ SOLANO ORTEGA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 16 del expediente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese por estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

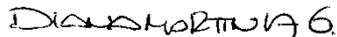


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 045, hoy 03/07/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DANIEL JOSE ACOSTA OSORIO

Demandado: RAFAEL ROBERTO OSORIO ACOSTA

Radicación: 25718408900120190041900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee DANIEL JOSE ACOSTA OSORIO conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 16 del expediente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese por estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

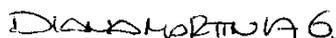


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 045, hoy 03/07/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sasaima, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARLENE MERCEDES MIRANDA DE SARABIA

Demandado: ABEL ALBERTO SARABIA ZAMBRANO

Radicación: 25718408900120200005200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 045, hoy 03/07/2020

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria